Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A FAVOR DE DON ALFONSO COLILLANCA CANCINO, BENEFICIARIO DEL DECRETO SUPREMO Nº 01 DEL AÑO 2011 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000703

VALDIVIA, 21 JUN 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
b) El Decreto Supremo Nº 01 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
d) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

a) La solicitud realizada por doña Alejandrina Soto Carrasco, en representación de don Alfonso Colillanca Cancino, Run 4.987.749-8, en virtud de autorización notarial que se señala en considerando e), ingresada a este Servicio con fecha 15 de abril de 2016, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar constituida por cinco años, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Subsidio Habitacional, Modalidad Construcción en sitio propio, que benefició a la propiedad ubicada en el Sector de Los Esteros, Comuna de La Unión, Región de Los Ríos, de una superficie actual de 36,6 hectáreas, cuyo dominio obra inscrito a nombre de don Alfonso Colillanca Cancino, a fojas 151 vuelta, bajo el número 180 del año 1975, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión. La **prohibición** se inscribió a fojas 133, bajo el número 165 del año 2013, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.
b) Que la propiedad precitada, conformada por terreno de 36,6 hectáreas aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 2 lotes: **Lote 1 de 31,6 hectáreas y Lote 4 de 5,0 hectáreas,** según Plano de Subdivisión de la Parcela N°35 Los Esteros, aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero de La Unión, con fecha 14 de Marzo de 2016.
c) El Ordinario N°303, de fecha 07 de junio de 2016, del Director Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Región de Los Ríos, don Cristian Cayul Huechante, que informa que en el marco del 15° Concurso de Tierras Indígenas se está evaluando la compra del Lote 4, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 35 Los Esteros, y en este sentido, certifica que la casa obtenida con subsidio habitacional se encuentra emplazada en el Lote 1, resultante de la subdivisión aludida en el considerando b), y adjunta informe técnico elaborado por la unidad de tierras y aguas de dicha institución.

d) El informe Técnico, evacuado por don Hermes Rubilar Pérez, Encargado de la Unidad de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI Valdivia, de fecha 30 de mayo de 2016, en que señala que en consideración a la prohibición que afecta a la propiedad individualizada en el Considerando a) de ésta resolución, de propiedad de don Alfonso Colillanca Cancino, certifica que el Lote 4 resultante de la subdivisión que da cuenta el considerando b) precedente - y que pretende adquirir don Luis Arel Reyes, beneficiario del 15° Concurso de Tierras Indígenas con aplicación de dicho subsidio - no presenta construcción alguna, sino que la vivienda obtenida con aplicación del subsidio habitacional por don Alfonso Colillanca Cancino, se encuentra edificada en el Lote 1, Rol de Avalúo es 540-213.

e) El mandato, de fecha 20 de abril de 2016, otorgado ante la Notario Público de La Unión, doña Alejandra Angulo Sandoval, en virtud del cual don Alfonso Colillanca Cancino otorga mandato amplio a su cónyuge para que actúe en su nombre y representación, realizando las gestiones necesarias para solicitar el alzamiento parcial que afecta a su propiedad; mandato complementado por el Certificado de Matrimonio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio 13976201.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad rural de don Alfonso Colillanca Cancino, Run 4.987.749-8, que se singulariza en el considerando a) de la presente resolución, en el sentido de **desafectarla** solamente respecto del **Lote 4,** de una superficie de 5.0 hectáreas, según plano de subdivisión señalado en considerando b).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá o revisará la respectiva escritura de alzamiento parcial, según corresponda, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ ACL/ lmm
TRANSCRIBIR A:
- Interesado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes